

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 60992

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-7912

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de enero de 2006 con el N° 06007912-00000000, el doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Xenon Pharmaceuticals Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE LA PIRIDAZINA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2004/024548 de fecha 29 de julio de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 577 del 29 de junio de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5204 y notificado por fijación en lista el 08 de mayo de 2009 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 440 a 453 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-007912-00006-0000 del 21 de septiembre de 2009, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 77 (Fls. 468 a 501) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las

60992

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 6 099 2

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-7912

invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 77 contenidas en los folios 468 a 501 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE 6-(PIPERAZIN-1-IL)PIRIDAZINA-3-(CARBOXAMIDA/AMIDA) COMO INHIBIDORES DE LA ESTEAROIL-CODESATURASA (SCD) Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" COMPUESTOS DERIVADOS DE 6-(PIPERAZIN-1-IL)PIRIDAZINA-3-(CARBOXAMIDA/AMIDA) COMO INHIBIDORES DE LA ESTEAROIL-CODESATURASA (SCD) Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN "

Clasificación IPC: A 61 K 31/00, 31/44, 31/496, 31/50.

Reivindicaciones: 1 a 77 **Folios:** 468 a 501.

Titular: XENON PHARMACEUTICALS INC.

Domicilio: British Columbia, Canadá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 60992

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-7912

Inventores: Melwyn Abreo, Mikhail Chafeev, Nagasree Chakka, Sultan Chowdhury, Jian-Min Fu, Heinz W. Gschwend, Mark W. Holladay, Duanjie Hou, Rajender Kamboj, Vishnumurthy Kodumuru, Wenbao Li, Shifeng Liu, Vandna Raina, Sengen Sun, Shaoyi Sun, Serguei Sviridov, Chi Tu, Michael D. Winther y Zaihui Zhang.

Prioridad N°:	Fecha:	País:
60/491,095	30 de julio de 2003	US.
60/546,898	23 de febrero de 2004	US.
60/546,934	23 de febrero de 2004	US.
60/546,815	23 de febrero de 2004	US.
60/546,820	23 de febrero de 2004	US.
60/546,786	23 de febrero de 2004	US.
60/553,403	16 de marzo de 2004	US.
60/553,446	16 de marzo de 2004	US.
60/553,491	16 de marzo de 2004	US.
60/553,416	16 de marzo de 2004	US.
60/553,404	16 de marzo de 2004	US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/024548 **Fecha:** 29 de julio de 2004

Vigente desde: 29 de julio de 2004 **Hasta:** 29 de julio de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Xenon Pharmaceuticals Inc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 60992
Por la cual se otorga una patente de invención

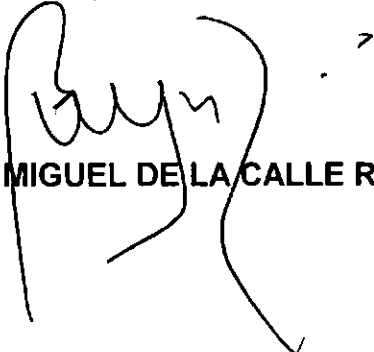
CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-7912

podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 31 OCT. 2011
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus 
Revisó: Doris Elena Polo C. 
Revisó: José Luis Salazar L. 
Aprobó: José Luis Londoño F. 